

ANEXO III

Crustácea:

Palinurus elephas.

Pisces:

Epinaphelus marginatus.

Lamna nasus.

Raja alba.

Squatina squatina.

Thunnus thynnus.

Xiphias gladius.

El presente Protocolo entrará en vigor el 12 de diciembre de 1999 en las relaciones de España con Italia, Malta, Mónaco, Túnez y la Comunidad Europea, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 32.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24062 *CONFLICTO positivo de competencia número 4.595/1999, planteado por el Gobierno de la Nación sobre Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 31 de agosto de 1999.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4.595/1999, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 31 de agosto de 1999, por el que se establece una ayuda económica para determinados pensionistas, hecho público mediante Resolución del Departamento de Bienestar Social de 8 de septiembre de 1999.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

24063 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.795/1999.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.795/1999, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto del artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en los particulares que se refieren a prestaciones patrimoniales de carácter público, por cuanto la referida disposición, puesta en relación con los artículos 45, 48 y 117 de la misma Ley, pudiera ser contraria al artículo 31.3 de la Constitución.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

24064 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4.596/1999, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el párrafo primero del artículo 19.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 8/1988, en la redacción dada por la Ley 9/1999.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4.596/1999, promovido por el Presidente del Gobierno contra el párrafo primero del artículo 19.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/1999, de 30 de julio, de apoyo a las selecciones catalanas. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor y conforme establece el 30 de la LOTC, produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado, para las partes desde la fecha de interposición del recurso, 8 de noviembre de 1999, y para los terceros desde que aparezca dicha suspensión publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

24065 *ORDEN 278/1999, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Orden 93/1993, de 21 de septiembre, por la que se establece una nueva clasificación de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares del Ejército del Aire.*

La desactivación del Aeródromo Militar de Reus y de la Base Aérea de Manises por Resoluciones números 705/05/1997, de 23 de septiembre, y 705/09/1997, de 16 de diciembre, respectivamente, del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, hace necesario modificar la relación de las Bases Aéreas y Aeródromos del Ejército del Aire que figuran en la Orden 93/1993, de 21 de septiembre, por la que se establece una nueva clasificación de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares del Ejército del Aire.

En su virtud y a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Apartado único.—Se modifican los apartados a) y b) del apartado primero de la Orden 93/1993, de 21 de septiembre, por la que se establece una nueva clasificación de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares del Ejército del Aire, quedando redactados como sigue:

«a) Bases Aéreas:

Albacete.

Alcantarilla (Murcia).

Armillá (Granada).

Cuatro Vientos (Madrid).

Gando (Las Palmas).

Getafe (Madrid).

Málaga.